



Municipalidad  
de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

Fundado en 1880



Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 12 de ABRIL de 2024 No. 54 Tomo CCCXXIV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

GUATEMALA, VIERNES 12 DE ABRIL DE 2024 5



## MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

### ACTA NÚMERO 23-2024 PUNTO SEXTO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, JALAPA  
CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 23-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO SEXTO QUE TRANSCRITO LITERALMENTE ESTABLECE: -----

**SEXTO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro sostuvo una reunión con el Consejo Comunitario de Desarrollo, -COCODE-, de la comunidad denominada La Recta, de este municipio y vecinos que se hicieron presentes al lugar, y que como resultado de un amplio dialogo con las referidas personas, con base en sus solicitudes, que consisten en la rebaja por concepto de pago de tasa por servicio de agua potable en la referida comunidad, toda vez que dichos vecinos indican que se ven afectados por tener un costo alto, el cual se escapa de sus posibilidades de pago, así como la exoneración de la deuda total que figure en los registros municipales al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, se comprometió a realizar las gestiones necesarias ante el Honorable Concejo Municipal para darle trámite a sus peticiones y derivado de ello realiza la presente moción. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República, los municipios son entidades autónomas, pueden tomar sus propias decisiones en los asuntos sometidos a su consideración; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales...para lo que tiene facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios; **CONSIDERANDO:** Lo regulado y que literalmente aparece en los artículos 35 "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: incisos a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales...", y, 105 "Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. El Honorable Concejo Municipal, con base al análisis del presente caso, consiente de la situación de vida actual y las consideraciones expuestas, después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, **POR LO TANTO: ACUERDA: I. APROBAR LA EXONERACIÓN DE LA DEUDA TOTAL EN CONCEPTO DE TASA MUNICIPAL POR SERVICIO DE CANON DE AGUA Y EXCESOS A LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD LA RECTA, CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. II. REFORMAR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA, EN EL SENTIDO QUE SE DEBERÁ ADICIONAR AL INCISO 2) TASAS POR SERVICIO, LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE USUARIOS: COMUNIDAD LA RECTA: SE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA PARA VIVIENDA PARA LOS VECINOS DE COMUNIDAD LA RECTA, LA CUAL TENDRA EL VALOR MENSUAL POR CADA SERVICIO DE Q.35.00. III. LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEBERÁ APLICARSE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; IV. NO APLICAR LA EXONERACIÓN OTORGADA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACTA NÚMERO VEINTE-DOS MIL VEINTICUATRO (20-2024) DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS VECINOS DE COMUNIDAD LA RECTA, DEL MUNICIPIO DE MONJAS, EN VIRTUD DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN; V. SE INSTRUYE AL ALCALDE MUNICIPAL REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; V. EL PRESENTE ACUERDO SURTE EFECTOS UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL. CERTIFIQUESE.**

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN UNA HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, EN EL MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ---

Ingríd Jañetty Del Milagro Recinos Sandoval  
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo. Juan Antonio Orellana Cardona  
Alcalde Municipal



**¡Administrando con responsabilidad!**

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipalidaddemonjas2024@gmail.com